



CIRCULARO 10  
( 28 JUL 2015 )

PARA: GOBERNADOR Y ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

ASUNTO: GIRO Y FLUJO DE LOS RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO, ARTICULO 1 DEL DECRETO 1713 DE 2012.

FECHA 28 JUL 2015

Respetados Servidores:

Con el ánimo de cumplir con la labor misional de control y vigilancia de los recursos del Estado, con Eficiencia, Transparencia y Objetividad, evitando presuntas responsabilidades fiscales, disciplinarias y sancionatorias en el futuro, por el incumplimiento del Decreto 1713 de 2012, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual dispone:

*Artículo 1º, Modifíquese el artículo 10 del Decreto 971 de 2011, el cual quedará, así:*

*"Artículo 10, Giro y flujo de los recursos de esfuerzo propio. Las entidades territoriales procederán a girar, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, los recursos de esfuerzo propio a las Entidades Promotoras de Salud por el monto definido en la Liquidación Mensual de Afiliados. Las Entidades Promotoras de Salud y las entidades territoriales deberán acordar el giro directo a la red prestadora pública contratada por la EPS con cargo a los recursos del esfuerzo propio. Dicho monto será descontado del valor a girar a las EPS por UPG.*

*Los departamentos, en nombre de los municipios, podrán girar directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los recursos destinados a la financiación del Régimen Subsidiado de que tratan los numerales 2 al 5 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, modificatorio del artículo 214 de la Ley 100 de 1993. Este giro se hará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, con base en la información que para el efecto deberá reportar la respectiva*



*Entidad Promotora de Salud y aplicando el procedimiento que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Los departamentos que no se acojan al mecanismo de giro directo a que alude el inciso anterior, deberán girar dichos recursos durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes a la cuenta maestra del municipio. Parágrafo. Los municipios ejecutarán y registrarán sin situación de fondos los recursos que giren directamente los departamentos para la financiación del Régimen Subsidiado de salud, con base en la información que éstos les reporten, conforme a lo previsto en el presente decreto.”*

Teniendo en cuenta los datos suministrados por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - CAPRECOM, Territorial Caquetá, mediante oficio DTC-1376 del 15 de julio de 2015 a este Ente de Control se evidencia lo siguiente:

- De los \$711.184.579,34, correspondiente a saldos en cartera de la vigencia 2014 de recursos de esfuerzo propio de los Municipios, tan solo se han girado el 61% durante la vigencia 2015.
- Para la vigencia 2015 en su primer semestre se han facturado con recursos de esfuerzo propio la suma de \$870.233.816,08, de los cuales los Municipios han girado tan solo el 26% a la EPS CAPRECOM, quedando pendiente los siguientes saldos por Municipio a saber:

✓ Municipio de Valparaíso	\$15.412.400
✓ Municipio de Milán	\$58.995.087,03
✓ Municipio de Florencia	\$53.956.230
✓ Municipio de Belén de los Andaquíes	\$7.404.086,66
✓ Municipio de Cartagena del Chaira	\$195.303.541,74
✓ Municipio de Curillo	\$20.868.817
✓ Municipio de El Doncello	\$19.089.241,57
✓ Municipio de El Paujil	\$12.019.441
✓ Municipio de La Montañita	\$101.299.694
✓ Municipio de Morelia	\$24.537.346,69
✓ Municipio de Puerto Rico	\$59.275.344,96
✓ Municipio de San José del Fragua	\$56.505.344,72
✓ Municipio de San Vicente del Caguán	\$87.878.935,31
✓ Municipio de Solano	\$6.773.365
✓ Municipio de Solita	\$8.168.293,16
✓ Municipio de Albania	\$12.316.426

- Existe cartera de las vigencias 2012 al 2015 por concepto de recobros por prestación de servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud autorizados por CTC y Tutelas en cuantía de \$1.689.971.887, las cuales corresponden a glosas que en su mayoría son



devueltas por la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá por observaciones que no tienen fundamento real.

Por lo anterior expuesto, manifiesta la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - CAPRECOM, Territorial Caquetá que el no pago y/o giro oportuno de estos emolumentos afecta el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud a la Red Prestadora del Caquetá y los presupuestos por los recursos que le corresponden a cada una por la prestación de servicios del Plan Obligatorio en Salud- POS.

Dentro de este marco legal de actuaciones, la Contraloría Departamental del Caquetá, se permite convocar a los ordenadores del gasto de las entidades públicas del orden Departamental y Municipal para que tomen las medidas que estime pertinentes y conducentes para la corrección inmediata de las deficiencias anotadas, en aras de evitar responsabilidades fiscales, disciplinarias y sancionatorias. Por lo tanto, lo exhortamos a remitir soportes de las acciones que implementará la Entidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la presente, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.

Atentamente,

GUSTAVO ESPINOSA FERLA  
Contralor Departamental

Proyectó: Gloria Villalba González, D.T.C.F.I.

Revisó: Astrid Johanna Clavijo Díaz, D.T.R.F.